



2017 – 24 Consultoría Fiscal



Decreto Repatriación de Capitales - Confirmación Prórroga y Otras Modificaciones

Como fue adelantado en nuestro Flash Informativo 2017 – 23 Consultoría Fiscal, el pasado 14 de julio de 2017 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos anunció una prórroga hasta el mes de octubre del presente año de la vigencia del Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 18 de enero de 2017.

Esta prórroga fue formalizada el día de hoy a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se modifica el mencionado Decreto, y que entrará en vigor el día de hoy.

Específicamente, se establece que el Decreto de facilidades estará vigente durante los nueve meses posteriores contados a partir de su entrada en vigor (es decir, hasta el 19 de octubre de 2017).

El Decreto de facilidades también fue modificado a fin de establecer que podrán aplicar el beneficio previsto en el mismo, los contribuyentes a los que las autoridades fiscales les hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación con anterioridad a la fecha de pago del impuesto sobre la renta una vez retornados al país los recursos provenientes del extranjero, en relación con los ingresos beneficiados con el mencionado Decreto de facilidades, siempre que corrijan su situación fiscal mediante el pago del impuesto que corresponda en términos del referido Decreto, en cualquier etapa del procedimiento que regula el ejercicio de facultades de comprobación e incluso después de que se notifique la resolución que determine las contribuciones omitidas o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas y no hayan transcurrido los plazos para interponer los medios de defensa en contra de dichas resoluciones.

Cabe señalar que la facilidad señalada en el párrafo anterior ya se había regulado a través de una regla miscelánea, como lo señalamos en nuestro Flash Informativo 2017 – 13 Consultoría Fiscal.

Finalmente, el referido Decreto de facilidades también fue reformado con objeto de precisar que cuando las inversiones mantenidas en el extranjero de las cuales derivan los ingresos a que se refiere dicho Decreto constituyan conceptos por los que se debió haber pagado el impuesto sobre la renta en México, se deberá contar con el documento que acredite el pago correspondiente y la autoridad fiscal podrá comprobarlo de conformidad con las facultades que le otorga el Código Fiscal de la Federación (como regla general, el plazo para ejercer dichas facultades es de 5 años, aunque se puede extender hasta 10 años en ciertos casos), en cuyo caso ya no será necesario efectuar el pago del impuesto sobre la renta en términos del presente Decreto.

Lo anterior implica que (i) en caso de que ya se hubiera efectuado el pago del impuesto sobre la renta correspondiente por las inversiones mantenidas en el extranjero de las cuales derivan los ingresos a que se refiere el Decreto de facilidades y el contribuyente esté en posibilidad de demostrarlo documentalmente; o bien, (ii) si las facultades de comprobación de las autoridades fiscales ya hubieran caducado, ya no existirá la obligación de que el contribuyente pague el impuesto por dichas inversiones, ni en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta ni del propio Decreto de facilidades.

* * * * *

Ciudad de México
Julio de 2017

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2017, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.